



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: CIRCULAR ACLARATORIA N° 02 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ADIF N° 01.2022 – AR-DGPPSE - ADIF-250548-CW-RFB

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ADIF N° 01.2022 – AR-DGPPSE - ADIF-250548-CW-RFB

OBRA: RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS TRAMO: EMP. MALDONADO (KM 4+656) A ESTACIÓN TIGRE (KM 28+000) – LÍNEA BARTOLOMÉ MITRE.

CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF N ° 9232– AR -Proyecto de Modernización del Transporte Ferroviario de Pasajeros en Buenos Aires – Línea Mitre

El Comprador comunica la siguiente Circular Aclaratoria, en un todo de acuerdo a la IAL 7 de la *Sección I, Instrucciones a los Licitantes*, de la Solicitud de Ofertas (*PLIEG-2022-37336025-APN-CONTRATAACIONES#GALO*), mediante la cual se da respuesta a las consultas recibidas por potenciales licitantes. Se transcribe con letra cursiva la parte pertinente de las consultas recibidas.

CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

CONSULTA N° 1:

Teniendo en cuenta la importancia y magnitud de la Obra licitada, y la necesidad de acreditar importantes antecedentes en obras similares, solicitamos tengan a bien admitir la acreditación de la experiencia con antecedentes de la Casa Matriz o del Accionista Controlante del Oferente, acreditando debidamente la ejecución de los mismos, la relación existente entre el Oferente y el Grupo Económico (Casa Matriz o Controlante) y el compromiso expreso de asistencia técnica para el caso en que el Oferente resulte adjudicatario.

RESPUESTA N° 1:

De conformidad a lo indicado en la IAL 39.2 de la *Sección I, Instrucciones a los Licitantes* de la Solicitud de Ofertas, para la determinación de las Calificaciones del Licitante no se tendrá en cuenta las calificaciones de otras empresas, como las subsidiarias, entidades matrices, afiliadas, subcontratistas (salvo los subcontratistas especializados, si así están permitidos en el documento de licitación), ni de ninguna otra empresa distinta del Licitante.

CONSULTA N° 2:

En relación a la subcláusula 4.2 Garantía de Cumplimiento, se indica que “La Garantía de cumplimiento se presentará en forma de Garantía a primer Requerimiento de un 10% del Monto Contractual Aceptado y en la misma moneda o monedas de dicho monto”. Teniendo en cuenta que en Argentina este tipo de garantías son de difícil obtención y tienen un costo de emisión elevado, se solicita admitir el reemplazo de dicha Garantía por una Póliza de Seguro de Caucción emitida por una Compañía avalada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). Estas Pólizas son de uso generalizado en este tipo de contratos en Argentina.

RESPUESTA N° 2:

En los procesos competitivos internacionales financiados con fondos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), no es aceptable el uso de Pólizas de Seguro de Caucción, toda vez que deben utilizarse los documentos estándar del Banco, conforme se indica en el punto 5.25 de las Regulaciones de Adquisiciones para los Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión. En virtud de ello, se deberá utilizar la forma de garantía prevista en el presente Documento de Licitación.

CONSULTA N° 3:

En relación a la subcláusula 14.2.1 Garantía de Anticipo, se indica que “Esta garantía será emitida por un banco o institución financiera reconocida seleccionada por La Contratista y se basará en el formulario de muestra adjunto en las Condiciones Particulares o en otra forma acordada por el Contratante”. El formulario en cuestión se trata de una Garantía a Primer Requerimiento. Por los motivos expuestos en la consulta anterior (N° 2 de la presente circular), se solicita admitir el reemplazo de dicha garantía por una Póliza de Seguro de Caucción.

RESPUESTA N° 3:

Deberá estarse a la Respuesta N° 2 de la presente Circular.

CONSULTA N° 4:

De la misma forma que las consultas anteriores, en relación al formulario de Garantía Mediante Retención de Pagos, se consulta si puede reemplazarse la garantía por una Póliza de Caucción, por un monto equivalente.

RESPUESTA N° 4:

Deberá estarse a la Respuesta N° 2 de la presente Circular.

CONSULTA N° 5:

Se solicita se revean los requisitos de calificación para participar en la licitación, Sección III (Criterios de Evaluación y Calificación), Criterios de elegibilidad y calificación (Página 64), Punto 4.2 (a), se solicita para el LOTE I "(...) Se exigirá como mínimo DOS (2) contratos de construcción del tipo ferroviario, cada uno con un valor mínimo de USD Veintiún Millones (21.000.000,00) (...)" y para el LOTE II "(...) Se exigirá como mínimo DOS (2) contratos de construcción del tipo ferroviario, cada uno con un valor mínimo de USD Veinticinco Millones (25.000.000,00) (...)". A lo cual se agrega que "(...) En ambos lotes, el segundo contrato podrá ser reemplazado por hasta dos (2) contratos que sumen el valor mínimo requerido. En caso de que se presenten ofertas para ambos lotes, se deberá cumplir con el requerimiento establecido anteriormente por cada lote separado, pero también se aceptarán dos (2) contratos, cada uno con un valor mínimo de USD Cuarenta y seis Millones (46.000.000,00) (...)".

(...)

Por otro lado, las contrataciones nacionales conforme la legislación vigente, se realizan en moneda nacional (PESO) (...); existen diferentes formas de interpretar los equivalentes según el tipo de cambio que se utilice, así como el momento de la contratación.

(...)

Atento lo establecido por el Banco Mundial, en "Las Regulaciones de Adquisiciones de los Prestatarios del IPF" (aplicables a esta contratación conforme el Punto 4, de la Página 4 del Pliego) en cuanto determina que la contratación debe guiarse por los principios de "relación calidad-precio, economía, integridad, idoneidad, eficiencia, transparencia y equidad". Todos estos principios se ven alterados cuando la concurrencia es afectada.

(...)

En idéntico orden de cosas, el propio Reglamento de Compras y Contrataciones de Adif S.E. (en consonancia con el Art. 3ro del Decreto PEN N° 1023/2001) establece en su Art. 5 que "... Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán: ... b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes..."

(...)

Es por ello que se solicita, atento la facultad reconocida en el Punto 8.1 de las IAL, la disminución de los valores mínimos requeridos (establecidos en la Sección III (Criterios de Evaluación y Calificación), Criterios de elegibilidad y calificación (Página 64), Punto 4.2 (a) para poder participar de la licitación.

RESPUESTA N° 5:

Respecto de solicitud realizada, se hace saber que el monto del requisito exigido en la Solicitud de Ofertas para cada lote obedece a las características, magnitud y alcance de las obras previstas a ser ejecutadas en los presentes contratos que se licitan, y en un todo de acuerdo a las exigencias mínimas establecidas en los documentos estándar del Banco Mundial, para obras con las presentes características. No obstante, se hace saber que mediante

la correspondiente enmienda al pliego dicho requisito será modificado en algunas de sus partes.

En relación al tipo de cambio que se utilizará a los fines de la evaluación de los requisitos de Calificación, en la primera hoja de la Sección III, párrafo cuarto (*página 53 del PLIEG-2022-37336025-APN-CONTRATACIONES#GALO*), se informa que, para el Valor del contrato único, se utilizará el tipo de cambio vigente en la fecha del contrato.

En lo que respecta a la concurrencia, se aclara que los requisitos previstos en el pliego se establecen a los efectos de buscar la participación de empresas que cuenten con suficiente capacidad y experiencia técnica, así como también respaldo económico para hacer frente a las obligaciones que surgen de las tareas previstas en la presente licitación. Por lo tanto, los requisitos establecidos no son un límite a la concurrencia, sino que buscan un estándar de empresas que sean acordes a la envergadura de los trabajos a realizar.

Por último, y en relación a la normativa de aplicación, se aclara que, en el marco del Contrato de Préstamo indicado en el encabezado del presente documento, son de aplicación las Regulaciones de Adquisiciones para los Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión, versión noviembre 2020. Al respecto, cabe señalar que, dicho Contrato de Préstamo, en su carácter de tratado internacional, tiene jerarquía superior a las leyes, prevaleciendo en consecuencia las mencionadas Regulaciones por sobre la normativa nacional que detallan en su consulta.

CONSULTA N° 6:

Solicitamos tengan a bien reconsiderar algunos de los requisitos del pliego de licitación que consideramos restringen la participación de empresas constructoras nacionales de amplia trayectoria en el rubro Ferroviario, ante algunos requerimientos que entendemos podrían estar expresados de otra forma que representen más acabadamente la realidad de las obras públicas del sector ejecutadas en los últimos años.

En particular en la Sección III (Criterios de Evaluación y Calificación), Criterios de elegibilidad y calificación, Punto 4.2 (a), se solicita para ambos lotes "... Número mínimo DOS (2) contratos similares especificados más abajo... La similitud de los contratos se basará en lo siguiente: Experiencia en obras de similar complejidad y naturaleza donde se haya realizado la renovación de infraestructura ferroviaria electrificada mediante tercer riel, con servicio de pasajero activo bajo tráfico." Considerando que en las distintas líneas de pasajeros del AMBA conviven los sistemas de electrificación por tercer riel y catenaria solicitamos pueda considerarse cumplido el requisito con el fin de ampliar la participación en la presente licitación con la acreditación de experiencia de 1 (UNA) obra de renovación de infraestructura ferroviaria con servicio de pasajeros activo bajo tráfico y experiencia en 1 (UNA) obra de renovación del sistema de electrificación de tercer riel por catenaria con servicio de pasajeros activo bajo tráfico.

RESPUESTA N° 6:

Respecto de solicitud realizada, se hace saber que el monto del requisito exigido en la Solicitud de Ofertas para cada lote obedece a las características, magnitud y alcance de las obras previstas a ser ejecutadas en los presentes contratos que se licitan, y en un todo de acuerdo a las exigencias mínimas establecidas en los documentos estándar del Banco Mundial, para obras con las presentes características. No obstante, se hace saber que mediante la correspondiente enmienda al pliego dicho requisito será modificado en algunas de sus partes.

CONSULTA N° 7:

Solicitamos tengan a bien reconsiderar algunos de los requisitos del pliego de licitación que consideramos restringen la participación de empresas constructoras nacionales de amplia trayectoria en el rubro Ferroviario, ante algunos requerimientos que entendemos podrían estar expresados de otra forma que representen más acabadamente la realidad de las obras públicas del sector ejecutadas en los últimos años.

En relación a las distintas garantías requeridas:

- *Garantía de Cumplimiento de Contrato (Punto 4.2 Condiciones Especiales)*
- *Garantía de Anticipo Punto 14.2 Condiciones Especiales)*

Solicitamos se aclare que podrán considerarse la posibilidad de afianzar la garantía de cumplimiento de los contratos administrativos mediante seguros de caución de manera de liberar al contratista de la carga de tener que integrarla con recursos propios toda vez que el carácter sustitutivo del seguro de caución no supone para el Estado menores beneficios o derechos en relación a la integración de la garantía y permitiría.

Por último y en el mismo sentido expresado en el punto anterior solicitamos que el monto a retener de acuerdo a lo dispuesto en el punto 14.3 Porcentaje de Retención de las cláusulas especiales, pueda ser reemplazado una Póliza de caución cuyas cláusulas no se opongan a las normas que rigen esta Licitación constituyéndose el fiador como deudor liso, llano y principal pagador con renuncia expresa los beneficios de exclusión y división, y extendida de acuerdo a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación”.

RESPUESTA N° 7:

Deberá estarse a la Respuesta N° 2 de la presente Circular.

CONSULTA N° 8:

Nos dirigimos a ustedes en relación a la Licitación Pública de referencia con el objeto de realizarles las siguientes consultas:

- Se nos indique el lugar de entrega de los materiales producidos (rieles, durmientes, Material chico, Balasto).*
- Se nos indique si el Balasto producido recibirá algún tipo de tratamiento y en caso afirmativo especificar cuál.*
- Se nos indique que tramos de la traza serán susceptibles de ser tratados con Cal y/o Geogrilla.*
- Se nos indique si está previsto un adelanto financiero y en caso afirmativo de cuanto sería su porcentaje.*
- Se nos indique si se ha de incluir un Listado de Trabajos por Administración de acuerdo a lo expresado en el apartado “Listado de Trabajos por Día”*
- En caso que el Listado del punto 5 deba ser presentado, se consulta si su presentación reemplaza a la de los análisis de precios.*
- Con relación a los puntos 5 y 6 precedentes, el Pliego indica “es preferible incluir cantidades nominales para los componentes que se usaran con mayor probabilidad”. Se solicita indicar dichos componentes y*

sus cantidades.

viii. *En el formulario FIN 3.1, “Flujo de fondos provenientes de operaciones”. No se informa la metodología de cálculo para el punto requerido. No hay una metodología que explique cómo se llega a un FF “descontando compromisos del Licitante”. Favor aclarar.*

RESPUESTA N° 8:

- i. Se modifica la información mediante la Enmienda N° 01.
- ii. Se amplía la información mediante la Enmienda N° 01
- iii. Se amplía la información mediante la Enmienda N° 01
- iv. Se prevé un anticipo financiero del 10% del Monto Contractual, de conformidad a lo indicado en la cláusula 14.2 de las condiciones particulares del contrato.
- v. No se incluirá un Listado de Trabajos por Administración
- vi. Deberá estarse a lo indicado en la respuesta “v” de la presente consulta.
- vii. Deberá estarse a lo indicado en la respuesta “v” de la presente consulta
- viii. El flujo de fondos proveniente de operaciones surge del Estado de Flujos de Fondos de los Estados Contables, y se corresponde con el ítem denominado “Flujo neto de efectivo (utilizado en) o generado por las actividades operativas”, dentro de ese Estado Contable.